

Área:

Documento:

0171AI0116

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

20-07-2026 13:43



5V1857663Q3Y4V0K04A8

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2026 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- Convenio de colaboración con la Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo para actos y actividades sociales y culturales de la Hermandad, así como para la celebración de la procesión.

Dada cuenta de Propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Arqueológico, de fecha 10 de junio de 2026, del siguiente tenor literal:

*“Visto expediente relativo al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA HERMANDAD DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN Y TRIUNFO DE CRISTO (2026)**, y la documentación que consta incorporada en el mismo.*

Visto informe de la Jefa de Sección, en funciones, del Departamento de Cultura y Patrimonio Arqueológico del Ayuntamiento de Huelva, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.-El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud

de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- En este sentido, la Ley 38/2003, general de subvenciones, contempla, en su art. 22, la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva), cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiendo por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el art. 28 de la Ley se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, regula en los arts. 65-67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión o los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución, o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los arts. 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

Área:

Documento:

0171AI0116

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

20-07-2026 13:43



5V1857663Q3Y4V0K04A8

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los arts. 13 de la Ley y 18 y siguientes del Reglamento.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019, establece que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (entre ellos el de obtener ayudas económicas) solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el art. 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 y revisada mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021, contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERO.- Finalmente, reseñar que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el art. 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos).

Igualmente, y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

CUARTO.- El Proyecto de Convenio objeto del presente informe pretende articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la celebración de los actos y actividades sociales y culturales de la Hermandad, así como para la celebración de la procesión que se lleva a cabo en el mes de diciembre, coincidiendo con la Festividad de la Purísima Concepción, Patrona de España, todos ellos con la mayor vistosidad y decoro posible, y sufragando el correcto desarrollo de las actividades contenidas en el mismo, consistentes en:

- 1. Decoración del altar de cultos en la parroquia durante el triduo; Montaje y ornamentación del paso procesional, durante los primeros días del mes de Diciembre.
- 2. Realización de talleres formativos y culturales para los pequeños de la Hermandad a realizar un sábado al mes.
- 3. Gastos propios de la gestión (Tintorería, Compra de ceras, Adquisición de medallas para nuevos hermanos, contratación de póliza de seguro, ágape de convivencia tras la salida procesional).

En este marco, la finalidad subvencionada puede considerarse de interés social municipal, y especialmente comprendida dentro de las competencias contempladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25.2.m) y h) “Promoción de la Cultura” y “Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, según redacción dada a dicho precepto por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El convenio instrumenta una subvención a favor de la Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo por importe de 4.000 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de funcionamiento y gestión de las actividades previstas. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales, constando, a tal efecto, retención de crédito Presupuestario. Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

La subvención referida se encuentra asimismo prevista en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de febrero de 2024.

Se prevé el pago anticipado de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas (art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones).

Dicha subvención será compatible con otras ayudas económicas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por el Técnico del Departamento de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, declaración responsable relacionando otras ayudas solicitadas, así como certificados

Área:

Documento:

0171AI0116

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/57

Fecha y hora:

20-07-2026 13:43

Código de Verificación:



5V1857663Q3Y4V0K04A8

acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de no estar inscrita como empresario en la Seguridad Social, entre otros documentos.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo, para la finalidad descrita, para el año 2026. ”

Deberá incorporarse igualmente el correspondiente informe de la Intervención de Fondos.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del siguiente Convenio con la Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo, para el correcto desarrollo de los actos que organiza la Hermandad, en particular, aquellos necesarios para la celebración de los actos y actividades sociales y culturales de la Hermandad, así como para la celebración de la procesión que se lleva a cabo en el mes de diciembre, coincidiendo con la Festividad de la Purísima Concepción, Patrona de España, todos ellos con la mayor vistosidad y decoro posible, y sufragando el correcto desarrollo de las actividades contenidas en el mismo, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA HERMANDAD DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN Y TRIUNFO DE CRISTO 2026

INTERVIENEN

De una parte, Dña. Pilar Miranda Plata, en calidad de Ilma. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, Doña María De La O Luengo Jiménez, en calidad de Presidenta de la Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo, con C.I.F. G-21440698 y domicilio en Calle Concepción, 20 , Huelva.

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y

recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad.*

Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines convenientes y deseables que no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

SEGUNDO.- *Que la Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo es una entidad de ámbito local constituida en la ciudad de Huelva mediante acta fundacional de fecha 19 de marzo de 2023, e inscrito en el correspondientemente Registro de entidades religiosas del ministerio de justicia con el número 019443 de fecha 14/03/2006.*

TERCERO.- *Que la Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo tiene como objetivo, la mejor formación religiosa de sus miembros, mediante el conocimiento de la doctrina Evangelizadora y las Enseñanzas del magisterio de Iglesia; Construir una autentica Comunidad Cristiana entre sus miembros, como célula viva parroquial y que les capacite para actuar con espíritu Cristiano en las tareas temporales propias de cada uno de esto en los ambientes juveniles, familias, trabajo etc..; Promover el culto público a Jesucristo Resucitado, Luz del Mundo, y a su Madre Bendita, La Santísima Virgen María en el Ministerio de su Pureza Original; Actuar, consecuentemente, en el mundo, con espíritu de conversión personal, valorando la dignidad bautismal, la dimensión apostólica que dimana de la Confirmación, y la urgencia de la práctica de la virtud de la caridad; Dar autenticidad a la devoción mariana, con compromiso de rechazar lo que es indigno de ese nombre y a cumplir cuanto en él se significa. Y para su consecución solicitan la ayuda necesaria para desarrollar el proyecto objeto del presente Convenio.*

CUARTO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la “ Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo” son conscientes de la necesidad de elaborar y establecer una comunicación continua, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen los actos que desarrolla, debido a su carácter social y cultural.*

A tal fin, ambas instituciones manifiestan la necesidad de una cooperación mutua que contribuya al mejor desarrollo y agilización en el cumplimiento de los objetivos marcados por ambas partes, considerando fundamental para el correcto desarrollo de los actos que organiza la Entidad, el intercambio de información sobre todo lo concerniente a dichos eventos con el fin de contribuir a su mejor desenvolvimiento.

QUINTO.- *Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

Área:

Documento:

0171AI0116

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

20-07-2026 13:43



5V1857663Q3Y4V0K04A8

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. *El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la celebración de los actos y actividades sociales y culturales de la Hermandad, así como para la celebración de los cultos centrales de la Hermandad (los cuales se llevan a cabo en el mes de diciembre, coincidiendo con la Festividad de la Purísima Concepción, Patrona de España), todos ellos con la mayor vistosidad y decoro posible, y sufragando el correcto desarrollo de las actividades contenidas en el mismo, consistentes en:*

- 1. *Ornamentación y desarrollo de los actos centrales de la Hermandad (Decoración del altar de cultos en la parroquia durante el triduo; Montaje y ornamentación del paso procesional, durante los primeros días del mes de Diciembre).*
- 2. *Realización de talleres formativos y culturales para los pequeños de la Hermandad a realizar un sábado al mes.*

- 3. *Gastos propios de la gestión. (Tintorería, Compra de ceras, Adquisición de medallas para nuevos hermanos, contratación de póliza de seguro, ágape de convivencia tras la salida procesional).*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Art. 8 a 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El ámbito de actuación en el que la Hermandad va a desarrollar principalmente sus actividades es de carácter local.

La Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo deberá desarrollar la actividad subvencionada conforme al Proyecto y su presupuesto. Estos documentos, presentados por la asociación, figuran como Anexo I del Convenio.

SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN. *La Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:*

1. Memoria económica que incluya una relación detallada del total de gastos e ingresos vinculados al objeto del convenio (4.000,00 €). La entidad beneficiaria deberá acreditar la ejecución completa de la actuación y justificar documentalmente la parte financiada por el Ayuntamiento de Huelva (4.000,00 €), aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago.

2. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

3. La Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente. Una relación clasificada de los de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y justificante del pago. El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, para proceder, si fuera necesario, a la minoración proporcional de la ayuda otorgada en el importe que se supere el gasto efectivamente justificado.

Área:

Documento:

0171AI0116

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

20-07-2026 13:43



5V1857663Q3Y4V0K04A8

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

a) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), con cargo a la Partida nº 700 338 48940, de los vigentes Presupuestos del 2026, para contribuir al desarrollo del Proyecto objeto del presente convenio de colaboración y para el periodo de vigencia del presente convenio. Ascendiendo el coste total de la actividad subvencionada a CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €). El importe a justificar por la Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo alcanzará la cifra de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026. Procediéndose al pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria que es para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.

c)Convocar la Comisión de Seguimiento.

CUARTA.- La Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por la Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- La Ilma. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. (o persona en quien ésta delegue).
- El Presidente de la Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo.

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio y, en cualquier caso, antes de la finalización del mismo, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Área:

Documento:

0171AI0116

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

20-07-2026 13:43



5V1857663Q3Y4V0K04A8

SÉPTIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

NOVENA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN. La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMA.- Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, con marca visible de firma electrónica, en el lugar y fecha indicados.”

Visto el informe de la Intervención de Fondos, conformado por el Sr. Interventor con fecha 10 de julio de 2026, en el que se concluye:

“El expediente SE FISCALIZA de forma favorable, con las siguientes observaciones:

- Se contempla el pago anticipado del 100% de la subvención y la justificación en tres meses desde la finalización del periodo de vigencia del convenio, debiendo estar justificadas previamente las subvenciones concedidas con anterioridad.

- La regla general que contempla la L.G.S. en el art. 34 es que "...el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió...". Los pagos anticipados son excepciones que están teniendo lugar de forma generalizada.

- No se establecen en el convenio garantías de tipo alguno para el caso de pagos a cuenta o anticipados, por lo que no serían exigibles, conforme al art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la LGS para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- El beneficiario se compromete a destacar la colaboración en programas, comunicaciones y publicaciones que tengan relación con las actividades subvencionadas, incorporando de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Huelva."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.